

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2554-2PO3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley que crea el Fideicomiso que administra el Fondo Nacional para el Fomento del Empleo y la Capacitación de los Jóvenes Mexicanos, y adiciona el artículo 229 a la Ley del Impuesto sobre la Renta.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Francisco Melo Velázquez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Convergencia.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de abril de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	19 de marzo de 2009.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Crear el Fideicomiso que administre el Fondo Nacional para el Fomento del Empleo y la Capacitación de los Jóvenes Mexicanos, a efecto de garantizar un apoyo social a los jóvenes mexicanos que hayan concluido con la prestación de su servicio social, de conformidad con el párrafo IV del artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad fortalecer su capacitación y adiestramiento y a su vez darle continuidad a sus actividades profesionales. Los jóvenes mexicanos que hayan concluido con la prestación de su servicio social, podrán recibir los apoyos a que se refiere esta ley, previos requisitos establecidos. Establecer que el patrón que contrate a trabajadores menores de 29 años, podrá deducir de sus ingresos, un monto equivalente al 50 % del impuesto sobre la renta de estos trabajadores, retenido y enterado, siempre y cuando el patrón esté cumpliendo respecto de dichos trabajadores con la obligación contenida en el artículo 12 de la Ley del Seguro Social y cumpla con los requisitos enunciados en el artículo 25 de la Ley que crea el Fideicomiso que Administra el Fondo Nacional para el Fomento del Empleo y la Capacitación de los Jóvenes Mexicanos.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones VII y X del artículo 73, en relación con el artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Decreto que expide la Ley que crea el Fideicomiso que administra el Fondo Nacional para el Fomento del Empleo y la Capacitación de los Jóvenes Mexicanos, y adiciona el artículo 229 a la Ley del Impuesto sobre la Renta</p> <p>Artículo Primero. Se expide la Ley que crea el Fideicomiso que administra el Fondo Nacional para el Fomento del Empleo y la Capacitación de los Jóvenes Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Ley que crea el Fideicomiso que administra el Fondo Nacional para el Fomento del Empleo y la Capacitación de los Jóvenes Mexicanos</p> <p>➤ <u>No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.</u></p>	
<p>LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>Artículo Segundo. Se adiciona el artículo 229 a la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:</p> <p>Ley del Impuesto sobre la Renta</p> <p>Título VII De los Estímulos Fiscales</p> <p>Artículo 229. El patrón que contrate a trabajadores menores de 29 años, podrá deducir de sus ingresos, un monto equivalente al 50 por ciento del impuesto sobre la renta de estos trabajadores, retenido y enterado conforme al Capítulo I del Título IV de esta ley, siempre y cuando el patrón esté cumpliendo respecto de dichos trabajadores con la obligación contenida en el artículo 12 de la Ley del Seguro Social y</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

	<p>cumpla con los requisitos enunciados en el artículo 25 de la Ley que crea el Fideicomiso que Administra el Fondo Nacional para el Fomento del Empleo y la Capacitación de los Jóvenes Mexicanos.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. El artículo 229 de la Ley del Impuesto sobre la Renta se derogará al concluir el procedimiento de extinción del Fideicomiso que Administra el Fondo Nacional para el Fomento del Empleo y la Capacitación de los Jóvenes Mexicanos.</p>

LAL